

CONDICIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES PARA LOS MANDATOS LOCALES

1. Fase previa a la conclusión del contrato

- 1.1. Hasta la conclusión del contrato, el retiro de las negociaciones de una de las partes no conlleva obligaciones financieras ante la otra parte, siendo cada una de las partes responsable de sus propios gastos.
- 1.2. Salvo que la licitación lo prevea explícitamente, la oferta – incluida toda presentación – no es remunerada. A partir del momento en que la oferta es presentada, el mandatario queda vinculado a su oferta durante seis meses.

2. Disposiciones generales

- 2.1. El mandatario no puede ceder ni pignorar a un tercero un crédito que se derive del presente contrato.
- 2.2. Si el Departamento Federal de Asuntos Exteriores (en lo sucesivo «el DFAE») concluye el contrato con varios mandatarios (consorcio), todos deben firmar el contrato.

Antes de la firma del contrato, el consorcio designa por escrito a una persona que lo representa ante el DFAE. Dicho representante está expresamente autorizado para actuar jurídicamente por cuenta del consorcio.

Los miembros del consorcio son conjunta y solidariamente responsables.

- 2.3. El mandatario debe en todo momento afirmar claramente que su acción se inscribe en el marco de las actividades de la cooperación internacional y de la ayuda humanitaria de Suiza. Todas las publicaciones deben referirse a las actividades desplegadas como «actividades del DFAE llevadas a cabo por el mandatario» y ser conformes a la guía del DFAE relativa a la identidad visual (“Corporate Design”).

3. Subcontratación

- 3.1. El mandatario informará previamente al DFAE sobre la conclusión de todo contrato de subcontratación referente a la ejecución del conjunto o de una parte importante del mandato. Todo contrato de subcontratación debe ser conforme al presente contrato y, en particular, respetar el presupuesto y las tarifas convenidas.
- 3.2. Si el DFAE lo solicita, el mandatario le proporcionará una copia de los contratos y de los pliegos de condiciones acordados con el(los) subcontratante(s).
- 3.3. El DFAE solo se compromete ante el mandatario. Los contratos concluidos entre el mandatario y terceros no vinculan al DFAE.

4. Deberes del mandatario

- 4.1. El mandatario se compromete a ejecutar el presente contrato con la atención y la diligencia requeridas y a preservar plenamente los intereses del DFAE. El mandatario cumple la ley, las reglas y los reglamentos aplicables.

- 4.2. El mandatario debe respetar las disposiciones vigentes aplicables en el lugar de prestación de los servicios, como mínimo los acuerdos en materia ambiental relevantes para dicha prestación según el anexo 2 de la Ordenanza sobre la Contratación Pública¹.

El mandatario está obligado a imponer contractualmente esta exigencia a sus subcontratistas.

- 4.3. Si el mandatario directamente o un tercero contratado por él no respeta las obligaciones establecidas en el presente capítulo 4, el mandatario debe pagar una pena convencional, a menos que demuestre que ninguna falta le es imputable. Esta asciende al 10% de la remuneración total máxima acordada, incluidos los servicios opcionales, pero como mínimo a 3000 CHF por caso de infracción, aunque sin superar los 100 000 CHF en total. El pago de la pena convencional no exime al mandatario del cumplimiento de las obligaciones contractuales y es deducida de los eventuales resarcimientos de los daños y perjuicios.**

- 4.4. El mandatario contribuye a perpetuar las buenas relaciones entre Suiza y el país contraparte.
- 4.5. El mandatario y su personal no ejercerán ninguna actividad accesorio, remunerada o no, que pudiera perjudicar la ejecución del contrato.

5. Colaboración entre el DFAE y el mandatario

- 5.1. El DFAE es el único competente para promulgar directivas destinadas al mandatario.
- 5.2. El mandatario informa, por escrito y sin demora, al DFAE sobre cualquier situación excepcional que se derive de la ejecución del contrato y que pudiera poner en peligro su realización y/o requiera una modificación considerable de sus objetivos.

6. Personal

- 6.1. El mandatario se encarga de reclutar al personal del presente mandato. Al hacerlo, respeta los principios de transparencia y de competencia leal, en sus procesos decisionales se rige por criterios objetivos y contrata únicamente a colaboradores dotados de una formación adecuada.
- 6.2. El mandatario respeta las condiciones laborales y normas de protección de los trabajadores vigentes en la región donde presta los servicios. Por lo menos ha de acatar los convenios fundamentales de la Organización internacional del trabajo (OIT), según el anexo 6 de la Ley Federal sobre la Contratación Pública².
- 6.3. El mandatario concluye por escrito contratos de trabajo con el personal necesario para la ejecución del contrato, respeta las disposiciones aplicables en materia de derecho laboral y garantiza la igualdad de trato entre mujeres y hombres, especialmente en materia de igualdad salarial, de condiciones laborales y de normas de protección de los trabajadores. Las condiciones de contratación no deben ser más ventajosas que las del DFAE. Se han de prever prestaciones sociales adecuadas (seguro, vacaciones, etc.).
- 6.4. El mandatario impone contractualmente las obligaciones de los artículos 6.2 y 6.3 a terceros a los que ha contratado para la ejecución de su mandato.
- 6.5. Si el mandatario directamente o un tercero contratado por él no respeta las obligaciones establecidas en los artículos 6.2, 6.3 o 6.4, el mandatario debe pagar**

¹ RS 172.056.11

² RS 172.056.1

una pena convencional, a menos que demuestre que ninguna falta le es imputable. Esta asciende al 10% de la remuneración total máxima acordada, incluidos los servicios opcionales, pero como mínimo a 3000 CHF por caso de infracción, aunque sin superar los 100 000 CHF en total. El pago de la pena convencional no exime al mandatario del cumplimiento de las obligaciones contractuales y es deducida de los eventuales resarcimientos de los daños y perjuicios.

- 6.6. El mandatario es el único responsable de la seguridad del personal reclutado para ejecutar el presente mandato y de la implantación de un sistema apropiado de gestión de la seguridad.
- 6.7. Cualquier cambio dentro del personal científico y de dirección con relación al que figura en el presupuesto, ha de ser previamente aprobado por el DFAE.

7. Seguros, seguridad social, IVA y otras tasas

- 7.1. El mandatario se ocupa de asegurarse a sí mismo y asegurar a su personal contra las consecuencias ligadas a la enfermedad o a los accidentes. Las cotizaciones del seguro son a cargo del mandatario.
- 7.2. El mandatario se compromete a deducir las cotizaciones a la seguridad social que la ley en vigor le exige a él mismo y a sus asociados o colaboradores y a pagar dichas cotizaciones a las correspondientes instituciones de la seguridad social.
- 7.3. Por regla general, los mandatos del DFAE están exentos de tasas si existe un acuerdo marco y/o acuerdos de proyecto concluidos entre Suiza y el país contraparte que prevean esta exención.

Si las autoridades competentes declaran que el presente mandato está sujeto a tasas, el mandatario informará sin demora al DFAE. Todo cambio en el presupuesto está sujeto a examen y aprobación por el DFAE.

La remuneración del mandatario solo está sujeta al impuesto sobre el valor agregado bajo las condiciones previstas en la ley sobre el impuesto sobre valor agregado (IVA).

- 7.4. En el caso en el que el presente mandato esté sujeto al pago de tasas, el mandatario es el único responsable del pago del conjunto de los gastos y de las tasas previstos por la ley aplicable, incluido el IVA.
- 7.5. Si el presupuesto es igual o superior a 50 000 CHF, el mandatario concluye a su cargo un seguro de responsabilidad civil de empresa que le garantice una cobertura suficiente y conforme al contrato.

8. Adquisición

En caso de adquisición de servicios y/o de bienes, el mandatario aplica los principios de transparencia y de competencia leal, teniendo en cuenta el precio, la calidad y las disposiciones legales aplicables.

9. Material

- 9.1. El material necesario para la ejecución del mandato e inscrito en el presupuesto es comprado por el mandatario a su nombre y a cuenta del DFAE o del país contraparte, según las disposiciones previstas en el presente contrato. Las facturas han de enviarse al mandatario.

- 9.2. El mandatario es el propietario del material salvo disposiciones contractuales contrarias (p. ej., alquiler de material). En caso de violación de contrato, especialmente en caso de violación del art. 9.3 a continuación o de cualquier otro riesgo para el material, el mandatario conviene en transferir, por petición escrita del DFAE, toda propiedad. El mandatario tiene la obligación de realizar inmediatamente esta transferencia y de elaborar un acta de entrega del material.
- 9.3. El mandatario utiliza el material de manera apropiada y con el debido cuidado. El mandatario lleva un inventario actualizado del material.
- 9.4. Los descuentos y deducciones aplicados en el marco de la adquisición de material se consideran como una disminución de costes. La destinación del producto de la venta de material se decidirá de acuerdo con el DFAE y su importe se ha de consignar en la liquidación final de cuentas.

10. Pagos, intereses

En principio, el DFAE procede a efectuar sus pagos en un plazo de vencimiento medio. Si este no fuera el caso, todo interés bruto generado en la cuenta bancaria estará considerado como un producto y contabilizado de igual manera que los otros pagos efectuados por el DFAE, precisándose que será deducido al efectuarse el pago final.

11. Contabilidad, control financiero externo

- 11.1. El mandatario hace llegar al DFAE informes financieros (liquidaciones de cuentas) en las fechas y según las modalidades previstas en el contrato.
- 11.2. Las liquidaciones de cuentas ofrecen una lista detallada de los gastos efectuados. En particular aportarán información sobre los siguientes puntos:
 - a) función asumida del beneficiario en el marco de la ejecución del mandato y clasificación en las categorías de honorarios correspondientes;
 - b) descripción exacta del tiempo consagrado a la ejecución del mandato basándose en un informe de horas o de trabajo de la empresa y con indicación precisa de la naturaleza de la actividad ejercida; las hojas o tarjetas de control del tiempo de la empresa deberían adjuntarse.
 - c) en caso de subcontratación: copias de las facturas detalladas establecidas por los subcontratantes, acompañadas de los comprobantes.
- 11.3. Junto con las liquidaciones de cuentas se aportarán los comprobantes, en original o en copia, según las instrucciones del DFAE.
- 11.4. Si el contrato prevé una auditoría/revisión financiera externa (art. 3 del contrato), esta será efectuada por una empresa de auditoría independiente y aprobada por el DFAE conforme a términos de referencia estándar. El coste del informe de auditoría/revisión está cubierto por el suplemento pagado para los costes comunes. El pago final se efectuará tras la aprobación de la liquidación de cuentas y del informe de auditoría / revisión.

12. Evaluación del mandato

El mandatario toma conocimiento de que el DFAE puede evaluar la calidad de los servicios prestados y declara aceptar que estos datos se traten en el seno del DFAE

conforme a la Ley federal del 19 de septiembre de 2020³ sobre la protección de datos al derecho vigente.

13. Informes operacionales

- 13.1. Los informes operacionales contendrán información sobre el avance del mandato, el grado de realización de los objetivos perseguidos por el mandato, el impacto del mandato, el desarrollo de las actividades, las eventuales dificultades y las propuestas de solución para los problemas pendientes.
- 13.2. Los informes se redactarán de manera que sean comprensibles también para expertos no científicos. Deberán poder ser utilizados y sometidos a una verificación empírica. Las cuestiones que no se presten para un informe destinado al gobierno del país en el que el mandato se ejecuta, se tratarán en un informe separado destinado al DFAE.

14. Derechos de protección

- 14.1. En el marco del contrato, el resultado del trabajo del mandatario, los derechos de utilización y de explotación, así como todo derecho de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y su divulgación, son propiedad del DFAE. A petición expresa del mandatario, su participación será mencionada por el DFAE. En base a un acuerdo separado, el DFAE puede asimismo autorizar al mandatario a utilizar y/o explotar los derechos propiedad intelectual gratuitamente o a título oneroso.
- 14.2. El mandatario se compromete a hacer frente a toda demanda de terceros relativa a la violación de los derechos de propiedad intelectual y a asumir todos los gastos resultantes de dicha violación, incluidos los eventuales daños y perjuicios.
- 14.3. El DFAE se compromete a informar inmediatamente al mandatario sobre toda demanda de indemnización y a poner a su disposición todos los documentos necesarios para su defensa, bajo reserva de disposiciones legales contrarias.

15. Confidencialidad

- 15.1. Todo intercambio de comunicación oral o escrito (extractos incluidos) entre el DFAE, otras instancias administrativas de Suiza y el mandatario es confidencial. Todos los documentos relativos al contrato, la información, así como los datos resultantes del contrato que se facilitan al mandatario en el marco de la ejecución del contrato o que este último ha podido producir, son confidenciales y no deben ser puestos a disposición de terceros no asociados a dicho contrato o utilizados con otros fines que no sean aquellos para los que se han facilitado o producido. El mandatario llama la atención de su personal sobre la obligación de secreto.
- 15.2. El DFAE está exento de la obligación de mantener el secreto si debe publicar cualquier información relativa al contrato, así como los hechos y las informaciones siguientes: nombre y lugar de establecimiento del mandatario, objeto y valor de la contratación, procedimiento de adjudicación aplicado, fecha de la celebración y del comienzo del contrato, así como plazo de ejecución del contrato. Queda reservado el cumplimiento de las obligaciones de información previstas por el derecho suizo (p. ej., por la Ley sobre la Transparencia⁴, Ley Federal sobre la Contrataciones Pública⁵ y la Ordenanza sobre la Contratación Pública⁶).

³ SR 235.1

⁴ RS 152.3

⁵ RS 172.056.1

⁶ RS 172.056.11

- 15.3. Toda publicación y/o comunicación relacionada con el mandato debe ser previamente objeto de una autorización escrita del DFAE. Si el DFAE autoriza al mandatario a proporcionar información sobre el contrato, este debe velar por garantizar la veracidad de dicha información.
- 15.4. Las disposiciones antes mencionadas siguen vigentes después de la expiración del mandato.
- 15.5. El mandatario transfiere contractualmente las obligaciones de confidencialidad a terceros a los cuales ha contratado para la ejecución de su mandato.
- 15.6. **Si una de las partes incumple las anteriores obligaciones de confidencialidad, debe pagar a la otra una pena convencional, a menos que demuestre que ninguna falta le es imputable. Esta asciende al 10% de la remuneración total máxima acordada, incluidos los servicios opcionales, pero sin superar los 50 000 CHF en total por caso de infracción. El pago de la pena convencional no exime del cumplimiento de las obligaciones contractuales y es deducida de los eventuales resarcimientos de los daños y perjuicios.**
- 15.7. Independientemente de estos acuerdos de confidencialidad, el mandatario y las personas que actúen en su nombre pueden ser calificados como personas auxiliares de una autoridad y, por tanto, estar sujetos al secreto profesional. La violación de dicho secreto es punible en virtud del art. 320 del Código Penal suizo⁷.

16. Protección y seguridad de datos

- 16.1. Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones de la legislación suiza sobre la protección de datos y a proteger eficazmente contra todo acceso no autorizado los datos producidos e intercambiados en el marco de la ejecución del contrato.
- 16.2. Si en el curso de la ejecución del contrato se ponen a disposición del mandatario datos del DFAE, el mandatario está obligado a devolverlos tras la rescisión del contrato y a borrarlos o destruirlos irrevocablemente tanto en soportes primarios como secundarios (soportes de prueba o de copia de seguridad, etc.). La eliminación o destrucción de los datos se lleva a cabo de conformidad con el estado actual de la técnica y se confirma al DFAE por escrito si así lo solicita. La devolución, supresión o destrucción de los datos debe tener lugar en un plazo de 30 días a partir de la rescisión del contrato. Si no es posible borrar los datos en soportes de copia de seguridad, las copias de seguridad deben protegerse de acuerdo con el estado reconocido de la técnica y borrarse o destruirse en el plazo máximo de un año. Si el mandatario está sujeto a una obligación legal de conservación, los datos sujetos a esta obligación de conservación deben ser devueltos, borrados o destruidos en un plazo de 30 días a partir de su vencimiento.
- 16.3. Cualquier derecho del DFAE a auditar las medidas de seguridad del mandatario relativas a la protección y seguridad de los datos es objeto de un acuerdo contractual independiente entre las partes.
- 16.4. El mandatario transfiere contractualmente las obligaciones de protección y seguridad de datos a terceros a los cuales ha contratado para la ejecución de su mandato.

⁷ SR 311.0

17. Mora

17.1. Si el mandatario no respeta los plazos convenidos para la ejecución de las prestaciones, se constituye en mora al expirar dichos plazos y, en los otros casos, tras recibir una amonestación.

17.2. Si el mandatario incurre en mora, debe pagar una pena convencional, a menos que demuestre que ninguna falta le es imputable. Esta asciende al 1% por día natural de retraso, pero a no más del 10% de la remuneración total máxima, incluidos los servicios opcionales, por contrato y caso de incumplimiento. Dicha pena convencional también debe pagarse si los servicios se aceptan con reservas. El pago de la pena convencional no exime del cumplimiento de las obligaciones contractuales y es deducida de los eventuales resarcimientos de los daños y perjuicios.

18. Rescisión anticipada del contrato

18.1. En caso de rescisión anticipada del contrato, las partes se comprometen a hacer todo lo necesario para reducir al mínimo los costes ligados a su disolución. El mandatario ha de establecer un informe final así como una liquidación de cuentas final de los costes del mandato, incluidos los gastos derivados del fin anticipado del contrato. Si está prevista una indemnización global, esta se calculará en base a la duración efectiva del contrato (gastos de disolución del contrato incluidos).

18.2. En caso de rescisión anticipada, el DFAE no es responsable de una eventual pérdida de ingresos del mandatario

19. Disposiciones finales

19.1. El mandatario conserva todos los documentos operacionales y financieros relevantes durante un periodo de 10 años como mínimo a partir de la finalización del mandato, incluso si la legislación local prevé una duración inferior.

19.2. Los documentos operacionales comprenden los informes operacionales, el contrato y su/sus modificación/modificaciones, los informes sobre las visitas en el terreno, así como todos los demás documentos elaborados en el marco de la ejecución y del seguimiento del mandato.

19.3. Los documentos financieros incluyen los libros de contabilidad (libro mayor, cuentas auxiliares, libros diarios, cuentas del proyecto, etc.), todas las piezas justificativas contables, los informes de auditoría, así como cualquier otro documento, incluida la correspondencia relativa al mandato.